



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-E-ESP-OB-CSS-1041-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EL ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS, Y EL ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN, Y DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", EN CONJUNTO CON LA FISCALÍA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "LA FISCALÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE BALTAZAR PARDO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL DISTRITO I, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA CENTRAL EDIFICACIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL 1 [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- "La Secretaría" declara por conducto de sus representantes, que:

I.1. Ser una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50 fracciones I, X, XIX, XX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

2 [REDACTED] I.2. Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este convenio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 6 fracción XIX, 9 fracciones IV y V, 10, 11 fracciones XI y XVI, y 33 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, lo acredita con el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2018 mediante el cual le fue otorgado el nombramiento y toma de protesta como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emitido a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

I.3. El contrato referido fue adjudicado a "El Contratista" como resultado del procedimiento de Concurso Simplificado Sumario con número de asignación SIOP-E-ESP-OB-CSS-1041-2020 instaurado por "La Secretaría", y el cual cuenta con Orden de Trabajo número CSS-1041-2020.

I.4. Que la Dirección Ejecutora de la obra pública materia de este convenio es la Dirección General de Construcción de "La Secretaría".

I.5. Tiene su domicilio en la Av. Alcalde número 1351 Edificio "B", en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

La presente hoja corresponde al Convenio Modificadorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-ESP-OB-CSS-1041-2020, que celebran por una parte "La Secretaría", "La Fiscalía" y la empresa denominada Central Edificaciones, S.A. de C.V., consistente en 06 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 18 de diciembre de 2020.



II.- "La Fiscalía" declara por conducto de su representante, que:

II.1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado de Jalisco en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36 y 50 fracciones X, XIX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3 numeral 1 fracción I, 4 fracción IV, 5 numeral 1 fracciones I, II, XIII y XVI, 7 numeral 1 fracción IV y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.2. A través de Decreto número DIGELAG DEC 009/2013, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 23 de noviembre de 2013, se creó el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, como un Órgano Desconcentrado de la Fiscalía General del Estado, encargado de la concentración múltiple de las Instancias Gubernamentales, con el apoyo de organizaciones de la sociedad civil, según los convenios que al efecto se suscriban, que en un mismo lugar de manera coordinada e integral, atenderán a las mujeres víctimas de los delitos relacionados con la violencia de género, a sus hijas e hijos, a fin de fortalecer el acceso a la justicia por medio de un proceso de autovaloración que les lleve a detener la violencia que viven, así como a proporcionar herramientas que propicien la toma de decisiones informada y encaminada a construir un nuevo proyecto de vida en entornos libres de violencia.

II.3. El Licenciado Jorge Baltazar Pardo Ramírez, en su carácter de Encargado del Centro de Justicia para las Mujeres del Distrito I, con sede en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, está legitimado para la suscripción del presente convenio, lo cual se acredita con el oficio número FE/442/2020 de fecha 04 de septiembre de 2020, mediante el cual el Dr. Gerardo Octavio Solís Gómez, en su carácter de Fiscal del Estado de Jalisco, lo designó para que desempeñara tal cargo; en correlación con lo dispuesto en el Acuerdo FEJ No. 09/2020, de fecha 09 de octubre de 2020, emitido por el referido titular de la Fiscalía del Estado de Jalisco, mediante el cual delegó a quien ocupe la titularidad o encargaduría del Centro de Justicia para las Mujeres, la facultad de firmar convenios con la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, para llevar a cabo la construcción de las sedes de los Centros de Justicia para las Mujeres que se edifiquen en cualquier municipio del Estado, así como firmar convenios y contratos que se deriven de éste o los que deban suscribir con las autoridades estatales o municipales a efecto de consolidar el proyecto de construcción, equipamiento y puesta en marcha de las sedes de dichos Centros de Justicia, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el artículo 5 numeral 1 fracción XII, 7 numeral 1 fracción IV, 36, 37 numerales 1 y 4, y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el artículo 2, 4, 5, 8 fracción IV, 9 numeral 1 fracción IV inciso d) y 21 de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco.

II.4. El Licenciado Jorge Baltazar Pardo Ramírez, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

II.5. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calzada Independencia Norte No. 778, en la Colonia La Perla, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44360.

III. "El Contratista" declara por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad que:

La presente hoja corresponde al Convenio Modificadorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-ESP-OB-CSS-1041-2020, que celebran por una parte "La Secretaría", "La Fiscalía" y la empresa denominada Central Edificaciones, S.A. de C.V., consistente en 06 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 18 de diciembre de 2020.



III.1. Su representada es una persona moral denominada Central Edificaciones, S.A. de C.V., la cual cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 29,087 de fecha 14 de mayo de 2003, otorgada ante la fe del Licenciado Felipe Torres Pacheco, Notario Público número 11 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con folio mercantil número 18893*1 de fecha 04 de julio de 2003.

III.2. Su representante, el [REDACTED]¹ quién se identifica con credencial de elector número [REDACTED]⁴ expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acredita su carácter de Administrador General Único de la sociedad, con el testimonio de la escritura pública referida en la declaración inmediata anterior; así mismo, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

III.3. Su representada cuenta con domicilio fiscal ubicado en la calle Juan Álvarez No. 2312 Interior A, en la Colonia Ladrón de Guevara, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600, mismo que señala para recibir todo tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, con clave de Registro Federal de Contribuyentes CED030514T47.

III.4. Que se encuentra inscrita en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el número C-0624 y que dicho registro está vigente.

IV.- "Las Partes" declaran que:

IV.1. Con fecha 03 de diciembre de 2020 celebraron un Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado identificado con el número **SIOP-E-ESP-OB-CSS-1041-2020**, mediante el cual "**La Secretaría**" encomendó a "**El Contratista**" la ejecución de la obra denominada: **Construcción del Centro de Justicia para Mujeres en el Municipio de Colotlán, Jalisco**, por un costo total de **\$9'956,927.91 (nueve millones novecientos cincuenta y seis mil novecientos veintisiete pesos 91/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), obligándose "**El Contratista**" a iniciar la ejecución de dicha obra el día **04 de diciembre de 2020** y a concluirla el día **31 de diciembre de 2020**, plazo que comprende **28 días naturales**, manifestado así en las cláusulas primera, segunda y cuarta del contrato, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

IV.2. Con fecha 16 de diciembre de 2020 "**El Contratista**" de conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésima octava del contrato, y el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, solicitó un incremento en el monto del contrato referido, por la cantidad de **\$1'043,071.18 (un millón cuarenta y tres mil setenta y un pesos 18/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por concepto de trabajos adicionales a los estipulados en el contrato que nos ocupa, mismo que fue validado y autorizado por "**La Secretaría**" mediante dictamen técnico de fecha 16 de diciembre de 2020.

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-ESP-OB-CSS-1041-2020, que celebran por una parte "La Secretaría", "La Fiscalía" y la empresa denominada Central Edificaciones, S.A. de C.V., consistente en 06 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 18 de diciembre de 2020.



En virtud de la solicitud de incremento en el monto del contrato, "El Contratista" requirió a "La Secretaría" la ampliación del plazo de ejecución de la obra por 31 días naturales, para realizar durante este periodo de tiempo los trabajos adicionales correspondientes, lo cual fue validado y autorizado por "La Secretaría" mediante el dictamen técnico referido en el párrafo inmediato anterior; por lo que en el presente convenio se formaliza el nuevo importe y la ampliación del plazo de ejecución de la obra, modificándose así las cláusulas segunda y cuarta del multicitado contrato de obra.

Se anexa al presente, la solicitud de convenio en monto, el dictamen técnico, el catálogo de conceptos y el programa de ejecución de los trabajos correspondientes al presente convenio, para formar parte del mismo.

IV.3. Se reconocen expresamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en término alguno.

IV.4. Con fundamento en el artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 125 de su Reglamento, se modifican las cláusulas segunda y cuarta del contrato de referencia, para lo cual han decidido sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. – Consiste en ampliar el monto y plazo de ejecución de la obra denominada: **Construcción del Centro de Justicia para Mujeres en el Municipio de Colotlán, Jalisco**, correspondiente al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número **SIOP-E-ESP-OB-CSS-1041-2020**, referido en la declaración IV.1 del presente convenio.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONVENIO. - Se incrementa el monto del contrato referido, por la cantidad de **\$1'043,071.18 (un millón cuarenta y tres mil setenta y un pesos 18/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que representa un incremento 10.48% con relación al importe original del contrato.

Consecuentemente el monto total del contrato y el presente convenio es por la cantidad de **\$10'999,999.09 (diez millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 09/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. - Se amplía el plazo de ejecución de la obra por **31 días naturales**, estableciéndose como fecha de inicio de la prórroga el día **1° de enero de 2021** y de término de la misma el día **31 de enero de 2021**, lo cual representa un incremento del 110.71% con relación al plazo original del contrato, para que durante este periodo de tiempo "El Contratista" ejecute los trabajos adicionales establecidos en el catálogo de conceptos y el programa de ejecución correspondientes al presente convenio, para formar parte del mismo.

Consecuentemente el plazo de ejecución total de la obra es de 59 días naturales, con fecha de inicio el día 04 de diciembre de 2020 y de término el día 31 de enero de 2021.

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-ESP-OB-CSS-1041-2020, que celebran por una parte "La Secretaría", "La Fiscalía" y la empresa denominada Central Edificaciones, S.A. de C.V., consistente en 06 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 18 de diciembre de 2020.



En virtud de la ampliación en el plazo de ejecución de la obra, la fianza de cumplimiento señalada en la cláusula décima del contrato que nos ocupa, permanecerá vigente hasta la fecha de término de la prórroga que se formaliza mediante el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. – El importe del presente convenio será cubierto con los recursos de la Partida Presupuestal número **6125 “Edificaciones de Seguridad Pública”** a cargo del presupuesto de **“La Fiscalía”**.

QUINTA.- GARANTÍAS. - Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, **“El Contratista”** entregó a **“La Secretaría”** la ampliación de la póliza de fianza número **4199-01852-5** de fecha 18 de diciembre de 2020, por la cantidad de **\$104,307.11 (ciento cuatro mil trescientos siete pesos 11/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que representa el 10% (diez por ciento) del importe del presente convenio, otorgada por la Afianzadora **Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta**, a favor de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y/o la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, la cual se anexa al presente convenio para formar parte del mismo.

En virtud de lo anterior, se hace constar que el monto total amparado de la póliza de fianza referida en el párrafo inmediato anterior es por la cantidad de **\$1'099,999.90 (un millón noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 90/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y que representa el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato y convenio. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEXTA.- ANTICIPO. - **“Las Partes”** acuerdan que **“La Secretaría”** no otorgará a **“El Contratista”** anticipo alguno respecto del incremento en el monto establecido en la cláusula segunda del presente convenio.

SÉPTIMA.- Las Partes acuerdan en que el contrato que dio origen al presente convenio modificatorio queda vigente en todas sus partes a excepción de lo que expresamente se reconoce en este instrumento, por lo que los demás términos, condiciones, derechos u obligaciones previstos en el referido contrato, continúan vigentes y surtiendo plenos efectos tal y como se estipulan en el mismo.

OCTAVA. - **“Las Partes”** convienen que una vez realizada la revisión de los costos directos, indirectos y financiamiento propuestos originalmente por **“El Contratista”**, éstos no sufren modificaciones, por lo que prevalecerán los establecidos inicialmente en el contrato de obra pública materia del presente.

NOVENA.- “Las Partes” convienen que el presente convenio se sujete a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que sean aplicables al presente acto.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA. - **“Las Partes”** manifiestan que el presente convenio modificatorio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el convenio.

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-ESP-OB-CSS-1041-2020, que celebran por una parte **“La Secretaría”**, **“La Fiscalía”** y la empresa denominada Central Edificaciones, S.A. de C.V., consistente en 06 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 18 de diciembre de 2020.



Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 18 de diciembre de 2020.

POR "LA SECRETARÍA"



Secretaría
Infraestructura
y Obra Pública

MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y
CONTRATACIÓN

ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN

POR "LA FISCALÍA"

LIC. JORGE BALTAZAR PARDO RAMÍREZ
ENCARGADO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL DISTRITO I
CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO

POR "EL CONTRATISTA"



ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO
CENTRAL EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

MTRO. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE
INFRAESTRUCTURA

LIC. LAURA VIRIDIANA DORANTES LÓPEZ
DIRECTORA DE PRÓRROGAS
Y CONVENIOS



Fecha de clasificación: 12 de junio del 2019

Área: Dirección de Prórrogas y Convenios

Clasificación de Información Confidencial

Confidencial: Se eliminó: Nombre¹, Rúbrica², Firma³ y Número de Identificación Oficial⁴ de los particulares que aparecen en el presente documento.

Fundamento Legal: Artículo 21 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

Rúbrica y cargo del servidor público : Directora de Prórrogas y Convenios -----

